

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/21/2008, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/3/2008, de 5 de marzo.

El día 13 de marzo se publicó la Orden MED/3/2008, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimiento, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua se ha constatado la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación de la subvención, establecidos en los artículos 1.5, 4.3, 9.7, 10.3 de la Orden mencionada.

Esta modificación está motivada por la dilatación del procedimiento administrativo de resolución de dicha convocatoria. Con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la siguiente modificación de la Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.

Se modifica el artículo 1 apartado quinto, quedando redactado como sigue:

"5.- Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 15 de junio de 2009".

Artículo segundo.

Se modifica el artículo 4 apartado tercero, quedando redactado como sigue:

"3.- Proyecto o memoria valorada de obra o actuación a desarrollar por el municipio, que deberá incluir:
- Para el supuesto de redes separativas, deberá aportarse:

- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.
- Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.

• Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de 2009.

• Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden.

- Para el supuesto de la mejora de las redes de saneamiento, deberá aportarse:

- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.
- Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.

• Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de 2009.

• Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden."

Artículo tercero.

Se modifica el artículo 9 apartado séptimo, quedando redactado como sigue:

"7.- La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de junio de 2009".

Artículo cuarto.

Se modifica el artículo 10 apartado tercero, quedando redactado como sigue:

"3.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 30 de junio de 2009, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2008 y 2009 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.

- Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2008 y el 15 de junio de 2009".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

08/14825

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Relación de subvenciones concedidas para agrupaciones corales y folklóricas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/22/2008, de 17 de marzo, (BOC de 31 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para agrupaciones corales y folklóricas, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 5 de septiembre de 2008.

Id.	AGRUPACIÓN/CORAL	Cantidad concedida
1	CORAL VIRGEN DEL CAMINO	3.000,00 euros
2	BANDA DE MÚSICA DE AMPUERO	1.500,00 euros
3	DANZAS Y PITEROS DE LA CAVADA	500,00 euros
5	CORAL VOCES DEL MAR	500,00 euros
6	AGRUPACIÓN CORAL SARDINERO	1.500,00 euros
7	AGRUPACIÓN CORAL LA HONOR DE MIENGO	2.000,00 euros
8	CORAL VIRGEN DE CONSOLACIÓN	1.000,00 euros
10	CORAL SANTA CATALINA	1.000,00 euros
11	ASOCIACIÓN MUSICAL VOCES DE ALFOZ	1.000,00 euros
12	GRUPO AMIGOS DE LA CANCIÓN SANTOÑA	1.500,00 euros
13	ORFEÓN DE REINOSA	2.000,00 euros
14	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA COROS Y DANZAS DE SANTANDER	280,00 euros
15	RONDA LA FUENTONA	1.500,00 euros
16	CORAL DE TORRELAVEGA	1.500,00 euros
17	CORO OTOÑO MUSICAL	1.000,00 euros
18	GRUPO DANZANTES SAN MIGUEL DE ARAS	1200,00 euros
20	GRUPO DE DANZAS LAS CASCADAS DEL GÁNDARA	2.500,00 euros
21	BANDA DE GAITAS Y PERCUSIONES LA MONTAÑA	2.500,00 euros
22	CORAL LA ENCINA DE MATA	2.500,00 euros
23	CORAL LA CAGIGA	2.500,00 euros
24	CORO LÍRICO DE CANTABRIA	200,00 euros
25	CORAL BARQUERA	2.000,00 euros
26	CORAL TORRE OBESO	1.500,00 euros
27	CORAL ASCASAM	2.000,00 euros
28	CORAL MATEO ESCAGEDO SALMÓN	1.500,00 euros
29	AGRUPACIÓN DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVES	3.000,00 euros
30	AGRUPACIÓN PULSO Y PÚA FRESNEDA	3.000,00 euros
31	CORAL JORGE MANRIQUE	1.500,00 euros
32	CORO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800,00 euros
33	CORO SAN JUAN DE ARENAL	900,00 euros
34	ASOCIACIÓN DE GAITAS LA JHILA	700,00 euros
35	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDA LA ESPERANZA	1.500,00 euros
37	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA «VALLE DE CAMARGO»	1.973,00 euros
38	CORO VOCES CALLEALTERAS	1.000,00 euros
39	ORFEÓN CÁNTABRO	2.500,00 euros
40	CORO RONDA BESAYA	4.995,00 euros
42	CORAL MUNICIPAL ASTILLERO GUARNIZO	700,00 euros
43	ORQUESTA CÁMARA Y CORO EUROPA CONCENTUS MÚSICUS	5.000,00 euros
44	CORO RONDA ALTAMIRA	2.000,00 euros
45	CORO VOCES DE LA PAZ DE SOLVAY	2.000,00 euros
46	CORO RONDA MARCEROS DE LA BAHÍA DE SANTOÑA	2.000,00 euros
48	PANCHONERAS DE LAREDO	1.000,00 euros
49	CORO RONDA TURISMO RURAL	3.000,00 euros